



CONVOCATORIA 006–2013

APOYO A LAS INVESTIGACIONES A DESARROLLARSE MEDIANTE TESIS DOCTORALES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ADENDA 01 DE 2013

En el marco de la Ley 30 de 1992, y las normas que rigen la convocatoria 06 de 2013, se realiza la presente adenda con el fin de eliminar el Numeral 11 *OBSERVACIONES*, en el aparte **Se debe presupuestar el costo del tiempo laboral del docente según nivel salarial de los investigadores teniendo en cuenta la asignación de tiempo de descarga y trabajo autorizado por el Consejo Académico**, teniendo en cuenta que esta observación genera varias contradicciones que se enumeran a continuación:

1. No se debe hablar de nivel salarial de los docentes, no todos lo son, se trata de estudiantes (doctorandos); igualmente quienes trabajan lo hacen en diferentes instituciones y las escalas salariales son diversas, si fuera el caso se debería tomar una escala homogénea como la de Colciencias;
2. En cuanto al número de horas semanales para realizar el cálculo se debe tener en cuenta que se trata solamente de una equivalencia lo establecido por el Consejo Académico de la Universidad, que no tiene ninguna implicación de asignación de descargas a personas que no están vinculadas con la Universidad;
3. De otra parte, al incluir algún tipo de asignación salarial a personas que no son de la Universidad tiene implicaciones negativas como: (a) para los profesores de planta de la Universidad del DIE que firmamos los contratos y para el CIDC (ya que no es un aporte institucionalizado mediante un convenio); (b) Lo que se manifiesta en la entrega de los informes financieros, ya que tendrían que tener la constancias de la otra institución del salario correspondiente; (c) con lo cual, en caso que la otra institución diera alguna constancia estaríamos cambiando el sentido de la tesis doctoral ya que estas pertenecen patrimonialmente a nuestra Universidad e individualmente a los realizadores de las investigaciones; (d) así,

de ser una investigación doctoral pasaría a ser una investigación interinstitucional, lo cual no es adecuado para nuestra Universidad;

4. Con respecto a los profesores de la Universidad, la asignación de tiempo implica que les den descarga por investigación, lo cual no está sucediendo porque los profesores deben firmar un convenio con la Universidad si es aprobado por el CSU, y como hasta ahora todas las propuestas de los profesores que son estudiantes del DIE-UD se les ha negado, no sería equitativo para ellos.

El contenido de la presente ADENDA 01, forma parte integral de la Convocatoria 06 de 2013 y modifica en lo pertinente los numerales que le sean contrarios.

Las demás condiciones continúan como están establecidas.

Dado en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

**CONSEJO ACADÉMICO DOCTORADO EN EDUCACIÓN - CADE,
SESION No. 04 DEL 18 DE ABRIL DE 2013**